

CONVOCATORIA PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL - IMPULSO POPULAR - GACETA CDMX 12/10/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto adjunta **la Convocatoria del programa "Economía social de la Ciudad de México" 2023, para su subprograma "Impulso Popular"**.

Esta convocatoria **se dirige a Sociedades Cooperativas de entre 50 y 100 integrantes, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la CDMX** y presenten capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas.

El **objetivo general** es **mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Sociedades Cooperativas pertenecientes al Sector Social de la Economía**, que llevan a cabo las actividades antes enunciadas, en la CDMX, para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya en el acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

Este Programa se instrumentará a través de los siguientes **apoyos**:

- ✓ **Asistencia Técnica Especializada**, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo
- ✓ Otorgar un **apoyo económico directo, para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima**, relacionados con la actividad productiva de la Sociedad Cooperativa.

Se buscará apoyar hasta a **3,000 personas**, mediante un **apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de \$800,000 y hasta \$1,600,000.00**, en función de los socios que integre la Sociedad Cooperativa.

Los **aspirantes a beneficiarios del Programa deberán requisitar los formatos "Solicitud de Acceso", "Proyecto Integral de Inversión" y "Manifiestos" y entregarlos, junto con la documentación requerida, en las Instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX, antes del 31 de octubre de 2023.**

Dichos formatos serán proporcionados en las instalaciones de la Secretaría.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho este medio para enviarles un cordial saludo.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y conforme lo dispuesto en los numerales 8.1.1, párrafos segundo y tercero y 8.3 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de enero de 2023; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ECONOMIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2023, PARA SU SUBPROGRAMA “IMPULSO POPULAR”.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, por conducto de su Dirección de Fomento al Cooperativismo:

CONVOCA

A Sociedades Cooperativas formalmente constituidas, cuya operación radique en la Ciudad de México, conformadas por un mínimo de 50 y hasta 100 integrantes, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, y presenten capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas, se les invita a participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, en su Subprograma “Impulso Popular”.

BASES

DESCRIPCIÓN

Fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de enero de 2023, el **Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2023** estableciéndose entre otros puntos, el procedimiento de acceso a dicho Programa, así como de los objetivos, instrumentación, requisitos de acceso y procedimiento de selección para determinar a la población beneficiaria; lo que se procede realizar, al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

El Programa se denomina: “Economía Social de la Ciudad de México” 2023.

La unidad administrativa responsable de la operación del Subprograma “Impulso Popular” es la Dirección de Fomento al Cooperativismo.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto es la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, a través de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo, la Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias, la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el Líder Coordinador de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, la Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas y el Líder Coordinador de Proyectos para el Análisis y Asesoría a Cooperativas.

OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL DEL SUBPROGRAMA “IMPULSO POPULAR”

El objetivo general del Subprograma “**Impulso Popular**” del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2023 es mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Sociedades Cooperativas pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya en el acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

A través del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023 se busca constituir y consolidar al Sector Social de la Economía de la Ciudad de México, como una fuente de empleos dignos.

El Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2023, por lo que respecto al Subprograma “**Impulso Popular**” se instrumentará a través de los siguientes Apoyos:

- Asistencia técnica especializada, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo.
- Otorgar un apoyo económico directo, para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Sociedad Cooperativa.

Por tanto, los apoyos que otorga el Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2023 son en la modalidad de transferencia monetaria (apoyos directos), y en su caso, en especie (apoyos indirectos).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SUBPROGRAMA “IMPULSO POPULAR”

En el Subprograma de “**Impulso Popular**”, se busca apoyar hasta a **3,000 personas** a través del fortalecimiento de Sociedades Cooperativas que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, integradas con un mínimo de **50** y hasta por un máximo de **100** integrantes; mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **\$800,000** (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta **\$1,600,000.00** (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), en función de los socios que integre la Sociedad Cooperativa.

METAS FÍSICAS PARA EL SUBPROGRAMA “IMPULSO POPULAR”

La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, es beneficiar a cuando menos 8,248 personas, estimando la desagregación de dicha población en 60 % Mujeres y 40 % Hombres.

Las metas físicas que se pretenden alcanzar el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023 en su Subprograma “Impulso Popular” es el siguiente:

Apoyar hasta a **3,000** personas a través del fortalecimiento de Sociedades Cooperativas integradas con un mínimo de **50** y hasta por un máximo de **100** integrantes; mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **\$800,000** (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta **\$1,600,000.00** (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con base en la convocatoria emitida por la dependencia y la asistencia técnica especializada.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO PARA EL SUBPROGRAMA “IMPULSO POPULAR”

El procedimiento de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** para su Subprograma **“Impulso Popular”**, se realizará conforme a sus Reglas de Operación y la presente Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

Los formatos Solicitud de Acceso, Proyecto Integral de Inversión y Manifiestos bajo protesta de decir verdad serán proporcionados en las Instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, toda vez que la información de la Sociedad Cooperativa aspirante a beneficiaria será requisitada en un Sistema Electrónico destinado para tal fin, a efecto de generar dichos formatos y ser suscritos con firma autógrafa del Representante Legal, una vez que sea cotejada la documentación proporcionada por las Sociedades Cooperativas aspirantes a beneficiarias y la misma cumpla con los requisitos establecidos en Reglas de Operación, para el Subprograma “Impulso Popular”.

Al concluir a cabalidad dicho proceso, será proporcionado por el Servidor Público responsable de dicha instrumentación, el formato Acuse de Aspirante a Beneficiario del Programa el cual contendrá **Folio de registro**, mismo que no creará derecho alguno a ser beneficiario, exclusivamente hará constar la recepción documental de la aspirante a beneficiaria, para los efectos procedentes.

En particular, con el formato Manifiestos Bajo Protesta de Decir Verdad, dicho documento deberá ser suscrito por todos los Socios de la aspirante a beneficiaria al momento de ingresar la Solicitud de Acceso en las Oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, por lo que es indispensable la disponibilidad de los socios para este proceso. De no concluirse el mismo a cabalidad, será causa suficiente para el desechamiento de la Solicitud.

En este mismo sentido, resulta imprescindible que los integrantes de la aspirante a beneficiaria, asistan a la(s) sesión(es) de asesoría en capacitación para formación cooperativa, así como aspectos técnicos de operación de las mismas. Dicha(s) capacitación(es) será(n) ejecutada(s) con la finalidad de que los integrantes de las aspirantes a beneficiarias cuenten con mayores herramientas y conocimientos sobre la operación de Empresas Sociales, a efecto de asegurar, en su caso, que los integrantes cuenten con la formación requerida para incrementar la eficacia y eficiencia en la gestión de la misma, coadyuvando de manera considerable a su supervivencia y generación de fuentes de empleos dignos y duraderos.

Se informará de manera oportuna el día y hora que tendrá verificativo dicha(s) sesión(es); no es óbice mencionar que se requiere contar con un mínimo de 80% de asistencias a las sesiones, con la finalidad de emitir la constancia respectiva que acredite el conocimiento de la(s) competencia(s) en cuestión.

PLAZO PARA REGISTRO, REQUISITADO DE FORMATOS Y ENTREGA DE DOCUMENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

El plazo establecido por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, para que las Sociedades Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”** realicen su registro, y firma de documentos complementarios, junto con los demás requisitos documentales señalados en la presente Convocatoria, comenzará el día hábil posterior a la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y concluirá el 31 de octubre de 2023.

Los aspirantes a beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** deberán realizar la entrega de la Documentación Requerida, así como adicionar Firma Autógrafa del Representante Legal a los Formatos de Instrumentación del Programa (Solicitud de Acceso, Proyecto Integral de Inversión y Manifiestos bajo protesta de decir verdad), mismos que serán proporcionados en las Instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, una vez que sea constatado que la documentación proporcionada cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, los cuáles serán recibidos en los días señalados en el Periodo de recepción documental anteriormente precisado. Dicho proceso se realizará en un horario de 09:00 a 17:00 horas en las Oficinas de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicadas en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, en la Ciudad de México.

En este mismo sentido, de presentarse causa de fuerza mayor que imposibilite la recepción dentro de los días establecidos para tal efecto, será notificada dicha situación en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, disponible en el sitio <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/> a través de la cual se precisará, en su caso, nuevo plazo para recepción documental.

En el proceso de Recepción documental, personal adscrito a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, revisará y validará la documentación proporcionada, y únicamente en caso de resultar procedente, se efectuó la entrega del Formato

REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTALES PARA SUBPROGRAMA “IMPULSO POPULAR”

Realizado el requisitado y firma de los formatos de acceso al programa, las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** deberán entregar dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria, los siguientes requisitos de acceso y documentales:

REQUISITOS DE ACCESO Y DOUMENTALES, SUBPROGRAMA “IMPULSO POPULAR”	
1	No ser persona beneficiaria activa simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
2	Que todas las personas integrantes de la Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.
3	Proporcionar número de teléfono para información o consultas.
4	Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.
5	Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes (Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente).
6	Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativa. (Formato proporcionado por la secretaría).
7	Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante (Formato proporcionado por la Secretaría).
8	Que la actividad económica de la Cooperativa aspirante a beneficiaria se desarrolle dentro de la Ciudad de México.
9	Clave Única de Registro de Población de las personas físicas aspirantes a Beneficiarias, integrantes de las Sociedades Cooperativas, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras.
10	Sociedad Cooperativa legalmente constituida por un mínimo de 50 socios y un máximo de 100 personas socias.
11	Acuse de registro de Incorporación al Régimen Obligatorio de Seguridad Social.
12	Carta Compromiso para Colaboración Activa con el Gobierno de la Ciudad de México.
13	Alta en Plataforma Tianguis Digital del Gobierno de la Ciudad de México.
14	Proyecto Integral de Actividad Productiva, conforme a la convocatoria.
15	Acta constitutiva de la cooperativa, vigente.
16	Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa (con domicilio fiscal de la Ciudad de México, con estatus de Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de dos meses al de su presentación).
17	Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa (con fecha de emisión menor de dos meses al de su presentación).
18	Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México.
19	Evidencia que acredite la actividad para la cual están requiriendo el Apoyo (producción, comercialización, servicios o consumo) para la que se solicita el apoyo del Programa (esta evidencia podrá ser documental –declaraciones de impuestos, facturas de compra, notas de venta–, gráfica –fotos o videos, de producción o de participación en eventos de venta–, etcétera).
20	Contar con cuenta bancaria PyME activa.

* No se aceptarán documentos ilegibles, tachados y/o con enmendaduras.

RECEPCIÓN Y REVISIÓN DOCUMENTAL

La recepción documental por parte de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, se realizará durante el mismo periodo establecido para la vigencia de la presente Convocatoria; en un horario de 09:00 a 17:00 horas, siendo la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, el área encargada de revisar los documentos enviados por las Sociedades Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular”.

Serán recibidas y turnadas a trámite, únicamente los Formatos de acceso al programa y documentación, que sean entregados en la forma y plazo establecido, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en el entendido que de faltar algún requisito, se informará de dicha circunstancia al interesado, al momento de la entrega, a efecto que, de así resultar posible y por una sola vez, subsane o presente el o los requisitos incumplidos, dentro plazo establecido para la recepción de documentos, en la Convocatoria, de conformidad a los artículos 45 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La documentación que se entregue fuera del plazo establecido o en forma diversa a la establecida para tal efecto, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso será desechada.

En el caso de que la Cooperativa aspirante, entregue documentación incompleta, ilegible, con tachaduras, enmendaduras o que presente cualquier error en el formato que impida su lectura, ésta no será recibida y se informará en el momento de la entrega a la Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no fue posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Una vez entregada la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, y por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

La simple presentación de la solicitud de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Una vez que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** verifique que toda la documentación enviada por la Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, se publicará una relación con las Sociedades Cooperativas **ASPIRANTES** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite con la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, se realizará a través de la persona y datos de contacto de su representante legal.

El tiempo máximo de respuesta de aceptación de la solicitud de acceso presentada por las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la entrega documental.

La aceptación de la solicitud de acceso, hará las veces de comprobante de registro al Programa Social.

Asimismo, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** será el área encargada de informar mediante correo electrónico dirigido a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la no aceptación, de la solicitud de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**; explicando las razones por las que dicha solicitud no fue admitida. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes rechazadas, será de 30 días hábiles.

No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**; es decir, que al no contestarse alguna solicitud o petición formulada por parte de la autoridad, ésta no se tendrá por contestada en forma positiva.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** podrá variar.

Las Cooperativas que participen en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente o procedimiento, recayendo la respuesta correspondiente en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

No podrá adicionarse ningún procedimiento o requisito de acceso, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa o en la presente Convocatoria, ni podrán adicionarse en otros instrumentos normativos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las Cooperativas sean incorporadas al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

En caso de que la solicitud de acceso presentada por una Cooperativa, como aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** sea rechazada o en caso de recibirse, ésta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**; procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

OPERACIÓN

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada por la Cooperativa, se instrumentará una **verificación domiciliar**, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, la cual se realizará de manera presencial; encontrándose obligada la Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación en tiempo y forma los requerimientos que le sean solicitados; durante dicho proceso no podrán ser reagendadas las Visitas de Verificación, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, mismas que deberán ser autorizadas por la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

Si no se atiende la verificación por parte de la Cooperativa aspirante a beneficiaria o resultado de la verificación realizada, no se acredita el desarrollo de la actividad económica, para la que se solicita el beneficio del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** o en su caso, se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso; cualquiera de estos supuestos será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante notificación al Representante Legal, a través de los medios de contacto proporcionados.

DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DE COOPERATIVAS BENEFICIARIAS

Realizada la verificación de la actividad de la Cooperativa aspirante, con resultados positivos, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, serán turnadas al Comité de Evaluación de Proyectos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023 como Órgano Colegiado facultado para su dictaminación y en su caso aprobación, como beneficiarias del Programa, de conformidad al procedimiento y atribuciones establecidas en las Reglas de Operación y en los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan.

Las Cooperativas que resulten aprobadas por el **Comité de Evaluación de Proyectos**, como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023 integrarán un listado de beneficiarias, mismo cual se dará a conocer a través de la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**: www.trabajo.cdmx.gob.mx y se difundirá en los demás lugares que la **Secretaría** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En todos los casos que el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** a todas las Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a miembros que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional (en estricto apego al cumplimiento de requisitos de acceso y documentales), personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena; o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, considerando también, la lista de espera establecida en las Reglas de Operación del Programa.

NOTIFICACIÓN

Las Cooperativas aprobadas como beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** así como aquellas Cooperativas no aprobadas como beneficiarias, serán notificadas a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

Las Cooperativas tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación del **Comité de Evaluación de Proyectos**, respecto de su solicitud de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**.

DISPERSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Sociedades Cooperativas declaradas como beneficiarias por el Comité de Evaluación de Proyectos, hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, resultando como causal de baja, que la Cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites o documentación solicitada a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del programa.

La emisión del instrumento para pago se realizará en apego a lo establecido en el **Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

Asimismo, la transferencia de recursos se realizará a través del mecanismo que se determine por el área responsable de la operación del Programa Social, en estricto apego al apartado III Dispersión del apoyo económico directo, del numeral 10.1 Operación, de las Reglas de Operación del Programa.

El monto del apoyo económico directo, será el remanente, en su caso, de los apoyos indirectos, y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2023 para el caso que la Cooperativa beneficiaria del Programa, no inicie o concluya satisfactoriamente el trámite que corresponda para realizar la entrega del apoyo directo, en los plazos que al efecto le determine la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, a razón del cierre del ejercicio fiscal o del tiempo necesario para la reasignación de recursos a otras Cooperativas.

ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **Comité de Evaluación de Proyectos**, hayan cumplido con las asistencia técnica especializada y demás requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

ACREDITACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Las Cooperativas declaradas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, en su Subprograma “Impulso Popular” tendrán un plazo de **60** (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibieron el apoyo directo como beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, para presentar ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** los comprobantes fiscales que acrediten la correcta utilización de dicho recurso.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto, en este mismo sentido, las Cooperativas beneficiarias del Programa, el apoyo económico deberá ser ejecutado en un 80% en adquirir herramienta o equipo y 20% en materia prima. Salvo que por la naturaleza del proyecto y de forma justificada implique otros porcentajes.

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa.

Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** **NO** podrán emplear el apoyo económico directo otorgado, en los siguientes:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de servicios personales.
- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de telefonía móvil.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.

- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compras de artículos a través de sitios de internet, cuyo domicilio fiscal se encuentre en el extranjero y/o no se encuentre formalmente constituido ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Anticipo de rendimientos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.
- Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

PLAZO Y MECANISMO PARA ACREDITACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Las Sociedades Cooperativas declaradas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, en su Subprograma “Impulso Popular” tendrán un plazo de **60** (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibieron el apoyo directo como beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, para presentar ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** los comprobantes fiscales que acrediten la correcta utilización de dicho recurso.

La facturación presentada por el representante legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, a través de la Plataforma disponible en el microsítio del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, disponible en https://trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/apoyo-para-el-desarrollo-de-sociedades-cooperativas-de-la-ciudad-de-mexico o bien en caso de no resultar esto posible, podrá presentarse personalmente en las instalaciones de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la acreditación del apoyo económico directo, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación de la Dirección de Fomento al Cooperativismo, las que deberán revisar que las facturas presentadas cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que la factura se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria. No se aceptarán notas de remisión o tickets para la acreditación del Apoyo Económico Directo, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, conforme lo dispuesto en las restricciones para ejecución del Apoyo Económico Directo de los presentes lineamientos.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

A fin de que las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular” deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- 1.- El representante de la Cooperativa, deberá acudir ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** cuántas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean remitidas a través del correo electrónico y/o número telefónico establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**.
- 2.- Que el domicilio fiscal de las Cooperativas, se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto.
- 3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas Beneficiarias Facilitadores Asistentes Técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordene la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**.

4.- Mantener a los mismos integrantes de la Cooperativa señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso de fuerza mayor, para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, emitida por el Representante Legal de la Cooperativa; asimismo, invariablemente deberá adicionar documento probatorio emitido por instancia competente que constate tal hecho, para que, en caso de estimarlo procedente, se emita autorización escrita para este fin por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**.

5.- Cumplir con la capacitación de la Cooperativa, en los términos y condiciones que le sean comunicados por la Dirección de Fomento al Cooperativismo.

6.- Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales, bancarios o aquellos requeridos para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

7.- Mantener el mismo objeto social que fue señalado en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, remitida por el Representante Legal de la Cooperativa, para que en caso de estimarlo procedente se emita autorización escrita para este fin por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Sociedades Cooperativas como aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**.

CAUSALES DE BAJA

Además de las hipótesis previstas en el anterior apartado de los Presentes Lineamientos, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** cuando la Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1.- Cuando se descubra que la Cooperativa Beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa, en cualquier etapa del Programa.

2.- Se acredite que alguno de los miembros que integran la Cooperativa, es servidor público o que participa en la operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**.

3.- Cuando mediante escrito firmado por el representante legal, se solicite la baja de la Cooperativa como aspirante o beneficiaria del Programa, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria no será motivo de inicio de procedimiento, pero será improcedente, si aún se encuentra pendiente la acreditación del apoyo económico directo.

4.- La inactividad en la realización y conclusión de los trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación, en cualquiera de sus etapas, conforme el plazo que sea establecido por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para la reasignación de recursos; o en su caso, por inactividad fuera del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

5.- Se acredite que algún miembro de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, forme parte de alguna otra Organización Social o Cooperativa, aspirante o beneficiaria del Programa en el presente ejercicio fiscal o anteriores, y no se acredite la disolución formal de ésta última ante fedatario público. En este supuesto, procederá la baja de la(s) Cooperativa(s) que esté(n) participando en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**.

6.- Se acredite que la Sociedad Cooperativa tiene socios que pertenezcan de manera simultánea a otro programa social que ejecute la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** durante el Ejercicio Fiscal 2023.

7.-. Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** o, en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación, por causas ajenas a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

En caso de que las Cooperativas incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, notificará a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el emplazamiento correspondiente por oficio, correo electrónico o vía telefónica para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, deberá resolver en forma fundada y motivada, indicando si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Cooperativa del Programa. Dicha resolución deberá notificarse a la Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

Cuando el representante legal de la Cooperativa no responda al emplazamiento realizado dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará en rebeldía.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la Dirección General de Economía Social y Solidaria, relacionado con la administración u operación del Subprograma que se ejecutan, en el marco de las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** y sus posteriores modificaciones, podrá interponer su queja en cualquiera de los medios establecidos para tal efecto.

La Dirección General de Economía Social y Solidaria, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, en los teléfonos o correo electrónico de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, publicados en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquellas presentadas en forma personal.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica 01-800-433-2000.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

Las Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, tendrán el derecho de exigir su cumplimiento en materia de queja e inconformidad.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

DATOS PERSONALES

Los datos personales de las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

CARÁCTER GRATUITO DEL PROGRAMA

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** son gratuitos.

ALCANCE Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** estará limitada a beneficiar:

Hasta a **3,000** personas a través del fortalecimiento de Sociedades Cooperativas que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, integradas con un mínimo de **50** y hasta por un máximo de **100** integrantes.

Asimismo, la presente Convocatoria estará vigente durante el periodo de recepción documental establecido en el apartado Plazo para registro, requisitado de formatos y entrega de documentos ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del presente Aviso. Dicho plazo corre a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o bien, hasta alcanzar la meta física disponible del Subprograma “Impulso Popular”, lo que ocurra primero.

CARÁCTER PÚBLICO DEL PROGRAMA

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, relacionados con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en el presente Aviso y que sean objeto del Programa o alguno de los Subprogramas que lo componen, serán resueltos por la persona servidora pública titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con la asistencia de la persona servidora pública titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria. Dicha determinación será aplicable única y exclusivamente al caso concreto.

TERCERO. - El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2023.

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
